

# IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

## Descripción

La enseñanza del derecho solidario afronta dos dificultades fundamentales: la primera, de orden estructural, pues debido a lo nuevo del tema no ha sido objeto de un análisis riguroso sobre su estatus, configuración y delimitación, ya que sólo hasta ahora, se vienen realizando elaboraciones en tal sentido. De lo anterior da cuenta Álvaro Godoy cuando aduce que “El derecho solidario es todavía una disciplina en ciernes de la economía solidaria, principal rama de la economía social” (Godoy, 2006: 151).

Además, lo anterior, se constata en los resultados de recientes investigaciones en las que se pudo demostrar que el derecho solidario no cumple con los requisitos de la autonomía legislativa, científica y didáctica que son señalados por la doctrina para poder afirmar que se está ante una rama autónoma del derecho; sólo podría hablarse de un derecho en estructuración. Si bien se evidencian avances en el campo legislativo, pues existen normas especiales para las entidades más importantes del tercer sector, algunas de ellas no tienen una legislación suficiente. De igual modo, para todas ellas es necesario hacer continuas remisiones al Código Civil o al Código de Comercio.

El carecer de autonomía, particularmente de la didáctica, dificulta a su vez el proceso pedagógico, pues se requiere de este modo, además de establecer las constantes remisiones anteriormente mencionadas, utilizar como sustitutos instituciones jurídicas que no encuadran adecuadamente dentro del sistema solidario. Igualmente, se constituye en una limitación su ubicación como asignatura en el plan curricular, si se abordara con el rigor que amerita la materia.

La otra dificultad tiene que ver con los nuevos paradigmas de enseñanza-aprendizaje, como lo plantea Rubén Edel Navarro (2007), al manifestar que éstos han

sufrido transformaciones significativas en las últimas décadas, lo que ha permitido y a la vez exigido la evolución, por una parte, de modelos educativos centrados en la enseñanza de modelos dirigidos al aprendizaje y, por otra, al cambio en los perfiles de maestros y alumnos; en este sentido, los nuevos modelos educativos demandan que los docentes transformen su rol de expositores del conocimiento al de monitores del aprendizaje, y los estudiantes, de espectadores del proceso de enseñanza al de integrantes participativos.

En la enseñanza del derecho, al parecer, no se han producido aún los cambios requeridos, se vienen evidenciando falencias que muy seguramente aquejan de igual modo la actividad en el derecho solidario en particular. Como advierten Sepúlveda y García (2004:73), el problema de la enseñanza del derecho es mundial y nadie ha encontrado el modo perfecto de resolver tal cuestión. Según dichos autores, una situación igual ocurre en Colombia, como lo expresa la investigación *El abogado en el tiempo de la gente*, del Ministerio de Justicia, que enfatiza en la necesidad de renovarlo complementar el estudio o la enseñanza del derecho, pues indudablemente no se evidencia un papel destacado en los niveles académico y científico y, por el contrario, uno de los problemas que más enfrenta la profesión es el relacionado con la ética, con la descontextualización económica y social de su ejercicio, con falencias de información, así como de ausencia de compromiso y sensibilidad social.

Entre las causas más relevantes identificadas, se encuentran los docentes que vienen orientando los procesos de formación, los cuales, por su actitud y en muchos de los casos por su forma de contratación laboral, no asumen su función con el alcance que requiere esta labor, sacrificando, especialmente, el componente investigativo, pues el tiempo no les da para más bajo la modalidad de cátedra. Lo anterior incide en que la práctica pedagógica no se sistematice y el acto pedagógico termine siendo, en muchos de los casos, no más que una transmisión anacrónica de información. Se suma a lo anterior, para el caso del derecho solidario, el profundo desconocimiento sobre la materia del grueso de los abogados, por lo que las facultades se ven en dificultades para contratar expertos, debiendo recurrir a la improvisación, con las consecuencias previsibles que ello acarrea.

## **Formulación del problema**

¿Cómo incorporar nuevas tendencias pedagógicas en la enseñanza del derecho solidario en la universidad, mediante la sistematización de la práctica pedagógica?

## **Categorización analítica de la pregunta problematizadora**

- ¿Cuáles son las nuevas tendencias pedagógicas en la enseñanza del derecho en Colombia?
- ¿Cómo incorporar las nuevas tendencias del derecho en la enseñanza de derecho solidario en particular?
- ¿Cuáles podrían ser las metodologías alternativas de evaluación de la práctica pedagógica en la enseñanza-aprendizaje del derecho solidario en la universidad?